

Profesorado de Educación Física, corporalidad(es) e identidad(es) sexo-genéricas: sobre lo dicho y lo ignorado

FERRARA, Francisco / I.S.F.D N° 84 - FaHCE, U.N.L.P, Argentina -
franferraramdq@gmail.com

Eje: Formación y trabajo docente. Tipo de trabajo: ponencia

Palabras claves: Educación Física - Educación Sexual Integral - Identidad sexo-genérica -
Discursos

> **Resumen**

El siguiente trabajo mostrará los resultados parciales que se desprenden del estudio del Diseño Curricular (en adelante “DC”) del Profesorado de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires sancionado en el año 2009. Para ello, nos realizamos la siguiente pregunta inicial: ¿Qué concepciones prevalecen sobre la corporalidad, las identidades sexo-genéricas, y la diversidad corporal en el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires?

El estudio tiene como objetivo conocer cuales son las tensiones entre el DC y los avances de los enfoques de género en educación. En esta primera etapa de la investigación, el mismo ha sido analizado a fin de identificar, en primer lugar, la presencia de contenidos que aborden la temática y discursos de género, recuperando legislaciones y resoluciones sancionadas previamente al DC, específicamente la Ley Nacional de Educación Sexual Integral (en adelante “ESI”) la cual, de manera prescriptiva, instaló una ruptura en el abordaje de temáticas relacionadas a la sexualidad, el género y la diversidad.

En este proyecto se plantea una propuesta metodológica desde la perspectiva del análisis crítico del discurso (ACD) mediante el cual se realizará un abordaje científico posible a un corpus particular, en esta primera instancia, sobre el DC del Profesorado de Educación Física de la Provincia de Buenos Aires y luego, en una segunda instancia, sobre los resultados de las entrevistas que se realizarán a quienes formaron parte de la escritura del DC.

Siendo que este diseño se implementa en los Institutos de Educación Superior, se realiza un breve recorrido por la organización y funciones del Sistema Formador inicial, dependiente de los niveles de Educación Superior en el marco de la estructura nacional y provincial que la legislación vigente determina, para luego, exponer los resultados parciales recabados luego de analizar el DC.

> **Organización Del Sistema Formador De La Provincia De Buenos Aires, Argentina**

El Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la sanción de la Ley de Educación Provincial 13.688, es considerado como el conjunto de instituciones y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan la educación. Lo integran las instituciones de todos los niveles y modalidades, tanto de Gestión Estatal, como de Gestión Privada. Cuenta con una estructura unificada en todo el territorio provincial, organizado en 4 niveles y 8 modalidades.

El nivel inicial está conformado por una unidad pedagógica entre el Jardín Maternal y el Jardín de infantes. El nivel primario es de 6 años de duración, organizado en 1° y 2° ciclo. El nivel secundario, también de 6 años, se organiza en ciclo básico (de 3 años) y ciclo orientado (de 3 años). Se prescribe su obligatoriedad desde la sala de 4 años del nivel de Educación inicial, todo el nivel de Educación Primario, hasta la finalización del nivel de Educación Secundario.

El nivel superior, no obligatorio, está integrado por los Institutos Superiores (Docentes y Técnicos), las Unidades Académicas, la Universidad Pedagógica, la Universidad Provincial del Sudoeste y las Universidades que pudieran crearse. Las Universidades se regulan por la Ley Provincial N° 13.511. A efectos de este artículo, se detalla a continuación el funcionamiento de los Institutos Superiores de Educación Superior.

El nivel de Educación Superior, a nivel provincial, cuenta con un Consejo Provincial de Educación Superior, integrado ad honorem por representantes de los Directores de Institutos Superiores y Unidades Académicas, representantes docentes, no docentes y estudiantes. El Consejo Provincial asesora y orienta en la definición de sus políticas integrales de formación de grado, formación continua, investigación y extensión,

así como también en la articulación con otros niveles. A nivel regional, se conforma el Consejo Regional de Educación Superior, integrado ad honorem por Directores de los Institutos Superiores y de Unidades Académicas y representantes docentes, no docentes y estudiantes. Asimismo, cuenta con un organismo que articula con las Universidades.

Los Institutos de Educación Superior no universitarios¹ tienen por finalidad “proporcionar formación profesional docente, técnica y artística (...)” (Dirección General de Cultura y Educación, 2005, art. 1). Para ello, instrumentan las carreras de grado docentes y técnicas, así como certificaciones y postítulos. Estas carreras pueden dictarse de forma presencial, a distancia o por medio de otras modalidades que sean aprobadas por las autoridades pertinentes.

La instrumentación de las carreras de cada Instituto Superior se realiza en función de los Diseños Curriculares aprobados por el Consejo General de Cultura y Educación. Esto quiere decir que cada oferta formativa con que cuentan los Institutos Superiores se ajustan a los lineamientos curriculares que se encuentran previamente aprobados por el órgano mencionado.

En este punto resulta necesario realizar una precisión en relación a la organización del Sistema Educativo Nacional Argentino, dada la relación existente con el Sistema Educativo Provincial. La Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en la organización del Sistema Educativo 4 niveles (lo cual tiene coincidencia con la organización del Sistema Provincial). El gobierno y administración del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad del Poder ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de los Poderes Ejecutivos Provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos poderes se concentran en un organismo político educativo denominado: Consejo Federal de Educación. El Consejo Federal de Educación se creó, de forma interjurisdiccional, a fin de asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

¹ La Ley de Educación Nacional 26.206 sancionada en el año 2006, prescribe cambiar la denominación a “Institutos de Educación Superior”.

Dentro de la estructura del nivel superior de la República Argentina se diferencian en su función diferentes instituciones. La Ley de Educación Superior N° 24. 521, en su artículo 5, menciona que la educación del mismo está conformada por los Institutos de Educación Superior no universitarios de formación docente, humanística, social, técnico-profesional o artística, por un lado, y por aquellas instituciones universitarias, por el otro. La Educación Técnico-profesional, por su parte, modalidad del Sistema Educativo, es responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas. Se encuentra regulado por la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058. La Formación artística comprende, entre otras instituciones, los Institutos de Educación Superior que cuentan en su oferta formativa con los profesados en los diferentes lenguajes artísticos para los distintos niveles de enseñanza y las carreras artísticas específicas.

Por su parte, los Institutos Superiores que ofrecen carreras docentes dependen de una organización mayor, a partir de la cual se fomenta la construcción de un Sistema Formador que se denomina: Formación Docente. En el año 2005, por Resolución N° 251/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación, se encomienda al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, la creación de un organismo nacional con la función primaria de planificar, desarrollar e impulsar las políticas para el Sistema de Educación Superior de Formación Docente Inicial y Continua (Consejo Federal de Educación, 2005, art. 1). De esta manera, el artículo 76 de la LEN 26.206 establece la creación del organismo responsable, y en el año 2007, se inaugura el Instituto Nacional de Formación Docente (en adelante INFOD).

La elaboración y actualización curricular está a cargo del área de Desarrollo Curricular del INFOD, quien también tiene entre sus tareas el asesoramiento en las diferentes jurisdicciones respecto de los asuntos curriculares. Esta área, se encarga de elaborar informes de adecuación de los diseños curriculares jurisdiccionales, así como también, asesora a la Comisión Federal de Evaluación, para el otorgamiento de la validez nacional de títulos.

> **Diseño Curricular Para El Profesorado De Educación Física De La Provincia De Buenos Aires, Argentina**

En el año 2009 la Dirección General de Cultura y Educación aprueba el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Física Resolución N° 2432/09, el cual otorga el título

de Profesor de Educación Física. El documento que prescribe los detalles para la implementación del Profesorado fue consecuencia de un proceso participativo desarrollado durante el año anterior (2008). Sin embargo, Alejo Levoratti (2021) en un escrito de publicación reciente da cuenta que ese proceso no estuvo exento de luchas, caracterizándolo de la siguiente manera:

El diseño promovido resultó de la labor de una comisión que trabajó a lo largo del año 2008 y que tenía previsto continuar con sus actividades durante el 2009. La aprobación repentina generó, de acuerdo a los relatos de los participantes, que algunas cuestiones que terminaron apareciendo en el plan no fueron trabajadas por ellos. (p, 14)

La Formación Docente en Educación Física se sostiene a partir de considerar que el docente es hacedor de cultura y tiene que ser hacedor del discurso sobre las culturas y la educación. En este sentido, adhiere a la noción de horizontes formativos, es decir, a una zona de imaginación en la tensión entre un sujeto real y tendencial y un sujeto deseado. Esta noción pone énfasis en un proceso de construcción en un campo educativo condicionado histórica y socioculturalmente, complejo, cambiante, marcado por relaciones intersubjetivas y encuadres institucionales. Para la Formación Docente en Educación Física, la noción mencionada anteriormente, supone desafíos en términos de rupturas: con el campo disciplinar (epistemológica), con el campo curricular, y con la formación docente. El diseño menciona la importancia de las biografías escolares que internalizan imaginarios y prácticas que caracterizan a la docencia. Recupera la noción de habitus en referencia al resultado de la inscripción sobre los cuerpos de los discursos sobre la práctica docente.

Luego, el Diseño Curricular se orienta hacia una organización por materias, lo cual alude a un recorte temático de las disciplinas, aportando a la construcción de los objetos de estudio y de prácticas que serán enseñadas. Dentro de cada materia se encuentran los contenidos que expresan los temas, saberes y nudos problemáticos que contribuyen a construir los objetos de estudio y de prácticas. Asimismo, se incluyen marcos orientadores dentro del documento para el abordaje de los contenidos de cada materia.

> Programa Nacional De Educación Sexual Integral

En octubre del año 2006 la República Argentina sanciona y promulga el Programa Nacional de Educación Sexual Integral por medio de la Ley N° 26.150 (en adelante Ley de ESI) determinando en su artículo primero el derecho de todos los educandos a la educación sexual integral en todos los establecimientos educativos de las jurisdicciones nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma entiende por educación sexual integral aquella “(...) que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos” (Artículo N° 1). Es decir, no solo especifica su alcance federal y educativo, sino que enmarca el concepto de Educación Sexual Integral en una articulación de teorías y discursos provenientes de distintos campos y disciplinas.

El artículo segundo despliega la compleja red de relaciones que tiene el Programa Nacional en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, pero por sobre todo, la capacidad de enlace que tiene con Leyes sancionadas previamente², así como también, posteriormente, afirmó las bases de otras que vinieron *a posteriori*.

En el artículo N°3 se detallan sus objetivos. Entre ellos, se pueden observar: la incorporación de la ESI dentro de las propuestas educativas que se encuentran orientadas a la formación permanente de personas; la transmisión de saberes pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los aspectos que la ESI contempla; la promoción de responsabilidad ante la sexualidad; la prevención de problemas relacionados con la salud en su sentido amplio y específicamente en relación a la salud sexual y reproductiva; instalar la promoción de igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Desde su sanción, hasta la actualidad, hubieron considerables avances no sólo en temática de ampliación de derechos- sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario; la Ley de Identidad de Género; la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo; entre otras³- sino

² Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

³ A las nombradas se les pueden sumar la Ley de Violencia de Género, la Ley Micaela, la Ley de Reproducción Médicamente Asistida, Ley de Paridad de Género en Ámbitos de representación política, Ley de Cupo Femenino

también numerosas luchas sociales que invadieron las calles de una ferviente militancia feminista haciendo visible una multiplicidad de posibles géneros que no se limitan al binarismo de varón-mujer. En otras palabras, la Ley de ESI y la legislación que la sucedió, instalaron el debate de los discursos que se han anclado con fuerza en el binario tradicional, invitando a la reflexión y problematización continua sobre la aplicación práctica y actualización permanente.

Dos años después, en la Resolución N° 45/08 del Consejo Federal de Educación, se elaboran los Lineamientos Curriculares de ESI, constituyendo contenidos básicos comunes insoslayables para cada nivel educativo, para todas las jurisdicciones y estableciendo el “piso común obligatorio para el abordaje de la educación sexual integral en todas las escuelas del país” (2008, p. 4). Al mismo tiempo, se puede encontrar en la Resolución una aclaración que resulta pertinente en relación a la transversalidad o especificidad de su abordaje. La misma detalla primero que,

Decidir si la educación sexual integral debe ser abordada desde una perspectiva transversal o como un espacio curricular específico, requiere considerar, entre otros factores, la etapa de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, sus necesidades, intereses y derechos, el nivel educativo y la formación y capacitación de los docentes para desarrollar esta tarea. (2008, p. 14)

Lo cita vislumbra que más allá de las consideraciones sobre las características biológicas de les niñas y adolescentes, hay una formación, es decir un saber, que les profesores deben hacer circular allí para su enseñanza. Igual de importante es considerar que una posibilidad no inhabilita a la otra de cumplir su función, en otras palabras: “la transversalidad y la existencia de un espacio curricular específico no constituyen alternativas excluyentes” (2008, p. 4). Del mismo modo que “no debería entenderse que la existencia de un espacio específico implica abandonar la preocupación por el abordaje interdisciplinario de la ESI” (2008, p. 4).

La importancia recae en garantizar el tratamiento de la ESI en forma continua, sistemática e interdisciplinaria, contemplando un abordaje integral para “evitar reduccionismos

y acceso de artistas mujeres a eventos musicales y la Ley “Diana Sacayan - Lohana Berkins”, de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero.

que podrían empobrecer el enfoque interdisciplinario que aquí se sustenta” (2008, p. 6). Sea cual sea la decisión institucional es pertinente aclarar que “será función de cada escuela informar a la comunidad educativa la forma que adopta en el proyecto educativo la educación sexual integral y las estrategias de enseñanza” (2008, p. 5). Esta insistencia sobre la transversalidad en su abordaje está propuesta de forma que no se produzca un sesgo sobre el enfoque integral que entiende la sexualidad como parte de la condición humana.

La Resolución citada establece los lineamientos en términos de propósitos y contenidos a ser abordados para cada área, en cada nivel obligatorio contemplados en el Sistema Educativo Nacional. En el caso del nivel superior, para la formación docente se reconoce la responsabilidad de garantizar capacitación y formación sistemática de los docentes a fin de generar las condiciones adecuadas para la enseñanza de los contenidos que se prescriben en los niveles obligatorios. En este sentido es que se incorporan estrategias a ser implementadas en la formación docente para garantizar el efectivo cumplimiento de los propósitos establecidos por el Programa Nacional. Son variadas las estrategias que se mencionan, dando amplias posibilidades a las Instituciones en relación a la sistematización de la efectiva implementación. Puede recurrirse a la lectura de la Resolución dado que excede las posibilidades de este espacio para detallarlas a todas.

Siguiendo esta línea, en el documento *Recomendaciones para la elaboración de diseños curriculares de los Profesorados de Educación Física* del Ministerio de Educación del año 2009, también se incluye el abordaje de la ESI como debates necesarios para la formación docente. El documento propone, en el caso específico para el abordaje de la ESI lo siguiente:

Los contenidos de la ESI se incluirán en los diseños curriculares reconociendo su carácter transversal y específico. En este sentido se recomienda, por un lado, integrar estos contenidos a los diferentes espacios curriculares del campo de la Formación Específica atendiendo al enfoque que proponen los Lineamientos Curriculares sobre Educación Sexual Integral; por otro, incluir en los diseños un espacio específico que permita a los futuros docentes abordar los aprendizajes que involucra la temática. (2009, p. 38)

Recuperando la organización de los Diseños curriculares de los profesorados del año 2009 la cual se realiza en “campos del saber”, es observable que la propuesta realizada a

nivel nacional establece la inclusión de los debates sobre la ESI en el *campo de la formación general*. Es decir que, frente a las preguntas respecto de qué conocimientos son relevantes en la formación docente, o respecto a cuáles son los rasgos que deberían caracterizar al docente como ciudadano de este mundo, el documento nacional está incluyendo a los temas relacionados con la ESI como temas fundamentales a ser atendidos en la formación general de los futuros docentes.

Una década después, en el año 2018, el CFE sanciona la Resolución N° 340 mediante la cual se establece la necesidad de asegurar las acciones necesarias para el cumplimiento de un espacio específico de ESI en la Formación Inicial, estableciéndose en la norma los núcleos de aprendizaje prioritarios para cada nivel educativo. Se prescribe incluir en los planes institucionales el enfoque integral de la ESI, ya sea como nombramos anteriormente de manera transversal y/o a través de espacios curriculares específicos, junto al “desarrollo de habilidades para el tratamiento de situaciones producto de las diversas formas de vulneración de derechos como el maltrato infantil, el abuso sexual, la violencia de género, y la trata de niños/as”, entre otros.

> **La Educación Sexual Integral En La Provincia De Buenos Aires**

En la Provincia de Buenos Aires rige la Ley N° 14.744 desde el año 2015 la cual establece, a partir de los lineamientos nacionales y provinciales, que la Educación Sexual Integral será de carácter obligatorio, destinada a estudiantes de todos los niveles y modalidades de la Provincia (desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria). Se puede advertir una diferencia de 9 años entre la sanción del Programa Nacional de ESI y la sanción de esta ley a nivel de la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, a continuación se analizan documentos provinciales que dan cuenta de la presencia de cierta preocupación por la inclusión de la ESI en la jurisdicción.

En el Marco General de la Política Curricular⁴, Resolución N° 3655 del año 2007, se pueden apreciar nociones teóricas que concuerdan con los lineamientos posteriormente

⁴ El Marco General de Política Curricular (2007) quedó sin efecto a partir del ciclo lectivo 2019 como consecuencia de la RESFC-2018-4358-GDEBA-DGCYE, sin embargo, es pertinente para esta investigación ya que el Diseño Curricular del Profesorado de Educación Física que se analiza es del año 2009.

incluidos en las legislaciones sobre ESI. Al analizar el documento se detallan diferentes aspectos que conforman el llamado “sujeto pedagógico”, donde en el apartado de “Sujeto, género y sexualidad” se especifica lo siguiente:

El concepto de género refiere a que las definiciones acerca de lo femenino y lo masculino constituyen construcciones culturales e históricas. Las características y roles que definen el “ser varón” y el “ser mujer” no están naturalmente dadas, sino que constituyen expectativas sociales contextual e históricamente definidas. Desde el momento del nacimiento, el sujeto incorpora estas expectativas y concepciones hegemónicas acerca de lo masculino y lo femenino, que influyen en su forma de pensar, sentir y actuar. Resulta fundamental reflexionar sobre el carácter cultural de estos supuestos a fin de poner en cuestión los estereotipos de género, que hacen creer, por ejemplo, que las niñas necesariamente son sensibles y prolijas en contraposición a los niños, fuertes y dinámicos. (2007, p. 25)

El documento plantea la idea de que la sexualidad tampoco es algo naturalmente dado, rompiendo con la lógica sexo/biología - género/cultura que se ha tornado demasiado simplista. Sin desconocer las características biológicas, la Resolución plantea que el sexo “no es sinónimo de genitalidad ni se reduce a las relaciones sexuales” (2007, p. 25). Además, alienta a introducir el debate en las distintas instituciones educativas, “tanto desde los contenidos de las materias y áreas de conocimiento, como en las mediaciones pedagógicas que realizan los/as docentes”, respaldándose no solo en la Ley Nacional N° 26.150, sino también en la Ley N° 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable y en la Ley Nacional de Sida N° 23.798.

> **Análisis Del Diseño Curricular**

Al realizar el primer ejercicio de análisis sobre la bibliografía que sugiere el DC, se identifica que no se enuncian autoras/es, documentos técnicos, leyes, normativas, que abordan la temática de géneros o similares. Habiendo pasado dos años de la presentación y aprobación

del Programa Nacional de ESI, y un año de las normativas a nivel provincial, no se encuentran incorporadas como marcos teóricos para la enseñanza dentro de los Documentos Curriculares que se analizan.

La lectura de los marcos orientadores de los contenidos pertenecientes a las materias de los diferentes campos incluidas en la estructura curricular del Profesorado se realizó a fin de registrar cuántas veces se mencionaba la palabra género/géneros. Los resultados se listan a continuación.

La palabra género se menciona una vez, en el marco general del Diseño Curricular, en el apartado que refiere a Los futuros alumnos de los docentes en formación:

Es necesario situar al sujeto y sus prácticas socio-corporales como eje de todo proceso o propuesta de la práctica docente en Educación Física, respetando las diferencias de género y superando en términos de Lipovetsky la racionalidad funcional del cuerpo (la eficacia, los méritos, la utilidad) y la cultura hedonista de la individualización, centrada en procesos estéticos más que éticos, cuestiones contempladas en los nuevos Diseños Curriculares de la materia para la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, cuyos ejes parten de una dimensión compleja, holística y en constante construcción del sujeto en situación. (DGCyE, 2009, p. 21)

Dentro del marco orientador para el abordaje de los contenidos de las materias, aparece mencionada 4 veces:

- Taller Integrador Interdisciplinario (1er año): La vinculación entre ciudad y educación reconoce espacios sociales referenciales en la formación subjetiva y ciudadana (organizaciones populares, movimientos sociales, medios de comunicación, grupos juveniles, espacios ligados a nuevas expresiones estéticas, a las iglesias, a perspectivas de género, a etnias e identidades aborígenes, etc.). (DGCyE, 2009, p. 61)
- Psicología del Desarrollo y del Aprendizaje II (2do año): “Se incorporan los determinantes sociales que influyen en la constitución de la identidad social y de género” (DGCyE, 2009, p. 68).
- Pedagogía crítica de las diferencias (4to año): La Ley Provincial de Educación especifica la responsabilidad de brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una

educación que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos promoviendo en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación, declarándose a favor de la diversidad y la integración de las distintas diferencias: culturales, de género, de capacidades, entre otras. (DGCyE, 2009, p. 91)

- Didáctica del Entrenamiento (4to año): Esta problemática supone un abordaje que procure dar cuenta de determinadas construcciones socio-históricas acerca de concepciones y formas de vincular conocimientos y prácticas sobre calidad de vida, salud y bienestar con capacidades o incapacidades, cuestiones de género, edad, origen cultural, religión y/o posición social. (DGCyE, 2009, p. 97)

Aparece 6 (seis) veces mencionada como contenidos a enseñar en las siguientes materias:

- Análisis del mundo contemporáneo (1er año): Antagonismos múltiples: generacionales, de género, sexuales, religiosos, étnicos, raciales.
 - Psicología del Desarrollo y del Aprendizaje I (1er año): Constitución del sí mismo. Constelaciones identitarias, el yo social, sexualidad y género.
 - Psicología del Desarrollo y del Aprendizaje II (2do año): “Constitución del sí mismo. Constelaciones identitarias. El yo social. Sexualidad y género” (DGCyE, 2009, p. 68).
- Política legislación y trabajo escolar (3er año), se menciona en los contenidos a enseñar: Género, educación y trabajo docente.
- Configuraciones culturales del sujeto educativo (3er año): La complejidad del mandato social: género, sexualidad, maternidad y paternidad adolescente.
- Antropología y sociología crítica del cuerpo (4to año): El cuerpo rendimiento: El deporte: Sus denominaciones, contradicciones y paradojas, el problema de la violencia, su relación con las cuestiones de clases, etnias, raza y género.

La palabra géneros, en plural, aparece dos veces utilizada, en referencia a la lectura y escritura de géneros discursivos dentro del Taller de Lectura, Escritura y Oralidad, ubicado en el primer año de la estructura curricular.

Con respecto al concepto de “identidad”, el término aparece en la materia de Análisis del mundo contemporáneo de 1er año (“Identidades culturales y fronteras”), además se observa en el Campo de la Práctica Docente I (“Identidades y educación popular”), relacionándose recién en 2do año en la materia Psicología del desarrollo y el aprendizaje II, con el concepto de “género” (“Se incorporan los determinantes sociales que influyen en la constitución de la identidad social y de género” e “Identidad y autonomía”). Finalmente, en el 4to año de la formación el término se encuentra en dos materias, por un lado, en la materia Pedagogía crítica de las diferencias, donde aparece en el siguiente enunciado: “Una pedagogía crítica debe asumir la necesidad de comprensión de y entre las diferentes culturas, lo que implica deconstruir el proceso histórico de construcción de las identidades diferentes”; y por otro lado, en el Campo de la Práctica Docente, donde se expresa la “Constitución de la identidad docente”, uno de los ejes transversales del cuarto año de la formación docente en Educación Física.

Algo similar, en términos cuantitativos, sucede con el concepto de “diversidad”. Se encuentra nombrado en Didáctica de las Prácticas Atlético-deportivas de 2do año (“debe colaborar en la formación docente en un marco de diversidad e interculturalidad”), en Pedagogía crítica de las diferencias (“Frente a la evidencia de las diferencias de la cultural global, han proliferado diversos discursos: los de celebración de la diversidad”) y Didáctica del Entrenamiento (“Desde la concepción de Educación Física sustentada es posible orientar una propuesta formativa tendiente al estudio y problematización de las ciencias del entrenamiento aplicada a las prácticas corporales de los sujetos donde se articulen dialécticamente sus lógicas, diversidad y complejidad”), ambas de 4to año.

Al momento de escribir estas palabras, esta investigación está abordando el análisis del concepto de “cuerpo/s” que, en términos cuantitativos, es el más nombrado en el Diseño Curricular encontrándose en 78 ocasiones. La investigación apunta ahora a intentar dilucidar

qué ideas y discursos subyacen en torno al cuerpo en busca de precisar cuál es su construcción, sobre lo cual ya tenemos algunas aproximaciones, y sobre todo, a identificar cuáles son esos discursos silenciados y omitidos en relación al cuerpo y su construcción.

> **A modo de cierre**

Como dijimos en un comienzo, lo expuesto anteriormente muestra los resultados parciales de nuestra investigación en relación al análisis del Diseño Curricular del Profesorado de Educación Física de la provincia de Buenos Aires. El propósito de estas líneas no es darle un cierre al análisis, sino, precisar lo recogido y observado de manera que nos habilite a pensar nuevas problemáticas y posibles articulaciones entre los diferentes datos.

En primer lugar, evidenciar que las sanciones de las leyes nacionales, resoluciones y su implementación práctica en cuestiones curriculares no es inmediata. La Ley Nacional

26.150 sancionada en el mes de octubre del 2006 y los Lineamientos Curriculares de ESI detallados en la Resolución 45/08 del Consejo Federal de Educación publicada en mayo del 2008, no tiene articulación alguna con el Diseño Curricular para el Profesorado de Educación Física trabajado durante el año 2008 para su implementación a partir del ciclo lectivo 2009. Es allí nos proponemos profundizar en el segundo tramo de esta investigación a que se debió esta falta.

En segundo lugar, y no exclusivamente como consecuencia del punto anterior, la búsqueda de conceptos y discursos sobre temáticas sexo-genéricas y diversidades se encuentra ausente. En el caso del concepto “género” aparece de manera explícita dentro de los contenidos específicos de seis materias, de las cuales sólo una de ellas - Antropología y Sociología del cuerpo - está dentro del Campo de los Saberes Específicos de 4to año. Las cinco restantes - Psicología del desarrollo y del Aprendizaje I y II (1er y 2do año), Análisis del mundo contemporáneo (1er año), Política legislación y trabajo escolar (3er año), Configuraciones culturales del sujeto educativo (3er año) - corresponden al Campo de la Fundamentación y el Campo de las Subjetividad y las Culturas. Es decir que dentro del Profesorado de Educación Física, el currículum convoca solo a profesionales que no son especialistas de la Educación Física, con la excepción de Antropología y Sociología del cuerpo

en 4to año, a abordar la temática de género en sus materias a lo largo de los cuatro años de formación.

Por último, particularizando mi investigación a mi región⁵, observamos que no todos los I.S.F.D eligen para sus Talleres Formativos Opcionales (TFO) materias relacionadas a la Educación Sexual Integral o temáticas relacionadas⁶. Esto es llamativo, ya que, dichos TFO están orientados por una pregunta general: *¿Cuáles son los recorridos complementarios de la formación que percibe y propone cada Institución?* Esto significa que los mismos deberán ser definidos de manera colectiva y colaborativa por las Instituciones formadoras, sobre la base de las percepciones acerca de los complementos necesarios para la Formación Docente, pensados y propuestos de manera situada, local, singular. Entonces, si la ESI y los discursos que abordan contenidos de género se encuentran ausentes en el Diseño Curricular, ¿por qué tampoco aparecen en los TFO correspondientes?

⁵ La Región 19 está integrada por Mar Chiquita, General Alvarado y General Pueyrredón.

⁶ El I.S.F.D N°84 de Mar del Plata y el I.S.F.DyT N°63 de Coronel Vidal que tienen la carrera de Educación Física y diez materias destinadas a los TFO, ninguna aborda temáticas de ESI. El I.S.F.DyT N°81 de Miramar, en 2do año de la formación de Educación Física tiene un TFO titulado “Prácticas corporales y ESI”.

Bibliografía

Consejo Federal de Educación (2005). Resolución N° 251/05.

Consejo Federal de Educación (2007). Resolución N° 24/07. Consejo

Federal de Educación (2008). Resolución N° 45/08. Consejo Federal

de Educación (2018). Resolución N° 340/18.

Dirección General de Cultura y Educación (2005). Resolución N° 2383/05.

Reglamento Marco para los Institutos de Educación Superior no
universitaria, de Formación Docente, Técnica y artística.

Dirección General de Cultura y Educación (2009). Resolución N° 2432/09. Diseño
Curricular para el Profesorado de Educación Física.

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2019)
Marco Curricular Referencial. - 1a ed. - La Plata.

Levoratti, A. (2021). “La construcción de la concepción de educación física en la
instancia de definición curricular. Un análisis de los diseños curriculares para
la formación docente inicial de la provincia de Buenos Aires-Argentina”. En
Ágora para la Educación Física y el Deporte, 23, 7-28.

Ley de Educación Nacional N° 26.206 Ley
de Educación Superior N° 24.521 Ley de
Educación Provincial N° 18.644

Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (2019). Resolución N° 3883/2019.